REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-**2021-00365**-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 25 de junio de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó la presente demanda, siendo ello motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazarla, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL EDIFICIO GIBRALTAR** contra **CARMENZA VILLAMIZAR DE PUYANA,** conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 119 del 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a60a9e4f1bc36fe7562e823fb9c2856943816dbbd4ad53925b7a5e103923f545
Documento generado en 13/07/2021 11:40:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica